



Reunidos, el día 18 de Octubre de 2023, a las 17,05 horas por vía telemática, las personas que a continuación se detallan:

- 1.- Antonia Santiago Fernández (Presidencia).
- 2.- Victoria López Serrano (Vicepresidencia 2ª).
- 3.- Alicia Elena García Avilés (Secretaría).
- 4.- Jacobo Uberto Rodríguez Fernández (Secretaría de Organización )
- 5.- Blanca Palacios Gamero (Secretaría de Prensa y Nuevas Tecnologías)
- 6.- Olalla Álvarez de Neyra Martínez (Vicepresidencia 1ª)
- 7.- María Abarca Martínez (Secretaria de Estrategia Asociativa)
- 8º-María Pilar Bueno González (Secretaría de Relaciones y Defensa del Asociado ).

Dª. Elena Belén López Jiménez delega su voto, de conformidad con el Art 17, pfo. 1º de los Estatutos, en Antonia Santiago Fernández (Presidencia)

Existiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- Aprobación del acta anterior**

Se aprueba por Unanimidad de los miembros el Acta de la sesión de 2 de Agosto de 2023

#### **2º-Deliberación de posibles actuaciones administrativas y judiciales a seguir por la Asociación en temas que afectan a los habilitados nacionales.**

1.- Por la Señora Presidenta se pone de manifiesto la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, de fecha 21 de septiembre de 2023, a favor de la asociación en la que se le da la razón de su derecho de acceso al expediente del concurso unitario para FHN, de 2022, en la que se determina:

*"En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede*

**PRIMERO: ESTIMAR** la reclamación presentada por D.ª Antonia Santiago Fernández en representación de APSITAL frente al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO: INSTAR** al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA a que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, remita al reclamante la siguiente información:

«(...) el programa informático que está generando esas incidencias, así como el informe técnico que analiza y concreta los problemas técnicos mencionados, con identificación de la persona que lo haya realizado y firmado, para permitir realizar por esta parte y a través de técnicos especializados en la materia un análisis de la situación, y adoptar las medidas oportunas que le asistan en derecho ante la posible inactividad del Ministerio en la convocatoria del citado concurso».

**TERCERO: INSTAR** al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA a que, en el mismo plazo máximo, remita a este Consejo de Transparencia copia de la información enviada al reclamante".

Considerando que ante ella el Ministerio no ha dado cumplimiento a lo establecido en la misma, ya que en la respuesta que se le ha trasladado por parte de aquel, de fecha 26 de septiembre de 2023, que además no firma nadie, no se ha dado acceso APSITAL a la información que reclamaba, es por ello que los presentes por unanimidad acuerdan que se proceda a interponer recurso contencioso administrativo contra la respuesta que le ha trasladado el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública.

2.- Igualmente se da conocimiento por la Sra. Presidenta de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases de



concurso ordinario para el año 2023 y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE nº 239 de 6 de octubre de 2023, y dado lo recogido en su base Segunda, punto 2, que establece:

**..2. No podrá concursar:**

*El personal funcionario inhabilitado y personal suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.*

*El personal funcionario destituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis) apartado 11, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a puestos de la misma corporación en la que tuvo lugar la sanción, durante el tiempo que dure la misma.*

*El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.*

*El personal funcionario que no lleve dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma corporación.*

*El personal al que le sea de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.f) y 21.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

Siendo cuestión pacífica, desde 2018, cuando se aprobó el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, hasta ahora, que no se limite concursar a los FHL que hubiesen promocionado y no se hubieran movido de destino, permitiendo que concursasen a plazas de su misma subescala de origen, hasta no tomasen posesión en aquella a la que hubiesen promocionado, todo ello de acuerdo con el criterio del mismo Ministerio y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Estado, que se manifiesta al respecto, los presentes por unanimidad acuerdan que se proceda a interponer recurso contencioso administrativo contra dicha base, en defensa de los intereses de los FHN, teniendo en cuenta que el artículo 21.3 del Real Decreto 128/2018, no ha sido modificado para prohibir dicha posibilidad.

### **3º-Ruegos y Preguntas.**

Por parte de la Presidencia y resto de miembros se manifiesta la necesidad inminente de convocar a la Asamblea General para por un lado , ratificar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo ,en relación con el Art 15 de los estatutos que rigen la Asociación ,y por otro, proceder a la renovación de los cargos de los miembros de dicho Comité .

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17,31 horas del día de la fecha.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**La Presidencia**

**Fdo.: Antonia Santiago Fernández**

**La Secretaría**

**Fdo.: Alicia E. García Avilés**